



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

INFORME DE GESTIÓN No. 01

Bogotá Cundinamarca- abril 2025

1. No. DEL CONTRATO	349-CENAC-PERSONAL-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	25 marzo 2025
3. POLIZA SEGUROS DE	No. De la Póliza: 25-44-101201154 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 29-marzo-2025 Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMAN FORERO, Ordenador del Gasto CENAC-EDUCACIÓN.
4. CRP	No. CRP <u>63325</u> Fecha expedición: 29 marzo 2025 Unidas/Sub-unidad-ejecutora: Central Administrativa y Contable Especializada de Educación Dependencia: Central Administrativa y Contable Especializada de Educación Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-002 Servicios de educación Fuente: NACION Recurso- 10 Valor \$8.820.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	25 de marzo 2025
6. CONTRATISTA	Nombre completo Lizeth Carolina Rodríguez Hernández Identificación 1095816172 Nacionalidad COLOMBIANO Dirección-ciudad de residencia: Calle 135ª # 10-11 apto 202, Bogotá. Teléfono de contacto 3187955950 E-mail de contacto lizethcarolinarodriguez@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo. MY. JORGE MEJIA ACHICANOY Jefe área investigativa Resolución de nombramiento No. 350 DEL 10 DE MARZO 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL, PARA ENSEÑAR TÉCNICAS DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA A LOS CURSOS DE ASCENSO EN LA ESACE.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Enseñar técnicas de expresión oral y escrita a los cursos de los cursos de ascenso y todo lo relacionado con habilidades de comunicación. 2. Capacitar en los saberes de lectura y escritura, comprensión de lectura, ortografía.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá D.C, Cundinamarca.
esace@buzonejercito.mil.co



	3. Capacitar en los saberes de redacción y técnicas en expresión verbal y no verbal. OBLIGACIONES GENERALES: 1.En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2.De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3.De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4.Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5.Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6.Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7.Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8.No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado
--	---

	entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá D.C., Cundinamarca.
esace@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



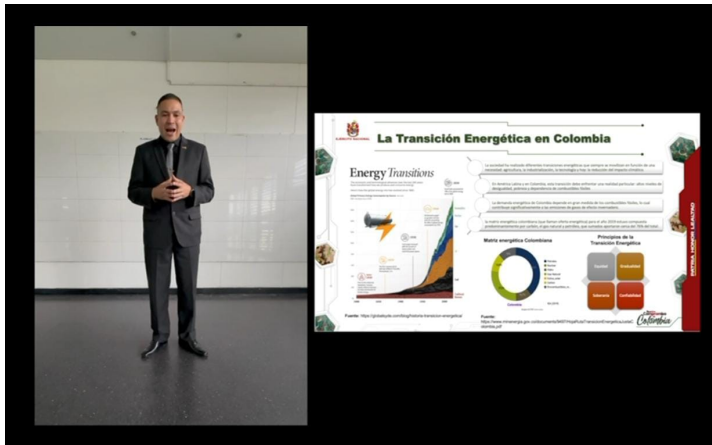
	del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos 22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan
--	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá D.C, Cundinamarca.
esace@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

	origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo												
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No.1: Enseñar técnicas de expresión oral y escrita a los cursos de ascenso y todo lo relacionado con habilidades de comunicación. <table><tr><th>No.</th><th>Tipo de Documento</th><th>No. Radicado</th><th>Asunto</th></tr><tr><td>1</td><td>Fotografía Horario</td><td>N/A</td><td>Clase dirigida a los señores oficiales y suboficiales (INTERMEDIO, CAPAVAN E COTAC) sobre las técnicas de expresión oral y escrita.</td></tr></table>  Obligación No. 2. Capacitar en los saberes de lectura y escritura, comprensión de lectura, ortografía. <table><tr><th>No.</th><th>Tipo de</th><th>No. Radicado</th><th>Asunto</th></tr></table>	No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto	1	Fotografía Horario	N/A	Clase dirigida a los señores oficiales y suboficiales (INTERMEDIO, CAPAVAN E COTAC) sobre las técnicas de expresión oral y escrita.	No.	Tipo de	No. Radicado	Asunto
No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto										
1	Fotografía Horario	N/A	Clase dirigida a los señores oficiales y suboficiales (INTERMEDIO, CAPAVAN E COTAC) sobre las técnicas de expresión oral y escrita.										
No.	Tipo de	No. Radicado	Asunto										

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá D.C, Cundinamarca.
esace@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

	Documento		
2	Fotografía Horario	N/A	Clase dirigida a los señores oficiales y suboficiales (INTERMEDIO, CAPAVAN E COTAC) sobre las técnicas de expresión oral y escrita.
			
Obligación No. 3: Capacitar en los saberes de redacción y técnicas en expresión verbal y no verbal.			
No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
3	Fotografía Horario	N/A	Clase dirigida a los señores oficiales y suboficiales (INTERMEDIO, CAPAVAN E COTAC) sobre las técnicas de expresión oral y escrita.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
Bogotá D.C, Cundinamarca.
esace@buzonejercito.mil.co

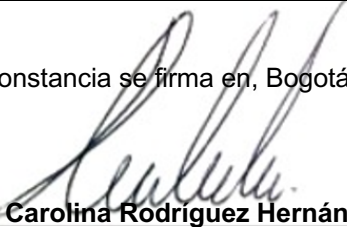


SC6310-1



	
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Bogotá D.C. mes de abril del año 2025


Lizeth Carolina Rodríguez Hernández
CC. No. 1095816172 de Floridablanca
 Contratista

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
 Bogotá D.C, Cundinamarca.
 esace@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

